



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MDVY

Yarabamba, 14 de febrero del 2022

VISTOS. –

Informe N° 119-2022-AOP-GIDUR/MDVY del Área de Obras Públicas; Informe N° 537-2022-GAF/UA/MDVY de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 325-2022-GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Informe N° 027-2022-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 024-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía, y

CONSIDERANDO. -

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con el artículo 190° de la Ley de Contrataciones del Estado, por el cual establece lo siguiente:

*“(…) Artículo N°190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado*

*190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

*190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.*

*190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.*

*190.4 La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)”*

Que, se debe tener en consideración lo expuesto por el OSCE en la OPINIÓN N° 220-2019/DTN:

*“(…) Por tanto, tratándose de obras y consultoría de obras, la acreditación del plantel profesional clave se realiza para la suscripción del contrato, es decir, en dicha oportunidad el POSTOR PRESENTA Y ACREDITA LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL PERSONAL PROPUESTO, LO CUAL GENERA UN COMPROMISO DE SU PARTE DE MANTENER DICHO PERSONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.*

*(…) el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). NO OBSTANTE, INTERPRETANDO DE FORMA INTEGRAL EL ARTÍCULO 190 DEL REGLAMENTO, LA SUSTITUCIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE UNA VEZ TRANSCURRIDOS LOS SESENTA (60) DÍAS DURANTE LOS CUALES EL PERSONAL CLAVE PROPUESTO DEBE PERMANECER OBLIGATORIAMENTE EN LA OBRA.”*

Que, se debe tener en consideración lo expuesto por el OSCE en la OPINIÓN N° 252-2017/DTN:

*“Sobre el particular, se debe tener en consideración que de acuerdo con el criterio establecido en la Opinión N° 139-2016/DTN, el reemplazo del personal propuesto sólo procede cuando la Entidad verifique que el sustituto posee iguales o superiores características a las del profesional que requiere ser reemplazado. En esa medida, debe tenerse en consideración que el cumplimiento de esta condición permite a las Entidades asegurar que las prestaciones a su favor se ejecuten con un personal con las calidades técnico-profesionales acordadas – respetándose, así, la calidad de la oferta – y a los contratistas les permite reemplazar a su personal sin el riesgo que se resuelva el contrato por no cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta.*



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MDVY

Conforme con lo expuesto, de darse el caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado durante la ejecución del servicio, se deberá cumplir con los supuestos ya determinados: (i) que el personal de reemplazo reúna las características previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado o, en su defecto, los supere, y (ii) se cuente con la autorización previa de la Entidad.

En este punto, es preciso señalar que, para verificar que el reemplazante cumple con las mismas características técnico - profesionales requeridas, la Entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave; es decir, la Entidad no debe considerar características técnico-profesionales que no fueron establecidas como requerimientos técnicos mínimos, tales como títulos profesionales o títulos académicos o experiencia que no se exigió en las Bases.

2.1.3 Efectuadas las precisiones anteriores debe señalarse que es objeto de la presente consulta determinar si la variación del personal propuesto puede realizarse con otro personal que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos o necesariamente debe reunir iguales o superiores características a las del originalmente ofertado.

Al respecto, conforme se indicó anteriormente, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo realizar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las del personal a ser reemplazado de conformidad con lo previsto en las bases, para lo cual debe considerar lo solicitado en los términos de referencia y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.

En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases, encontrándose la Entidad en la potestad de resolver el contrato por el incumplimiento del contratista, según lo previsto en el numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley y en el numeral 135.1 del artículo 135 del Reglamento".

Que, mediante escrito s/n de fecha 31 de enero del 2022, el Arq. Rafael Vera Farfán comunica al representante legal del Consorcio STADIUM 2021, su renuncia voluntaria al cargo de supervisor de obra, por motivos personales y de fuerza mayor.

Que, mediante Carta N° 001-2022-CS2021 de fecha 04 de febrero del 2022, el representante legal del Consorcio STADIUM 2021 se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, manifestando la necesidad de gestionar el cambio de Jefe de Supervisión como consecuencia de su renuncia irrevocable; manifestando que el personal clave se encontró 78 días calendarios en la ejecución de la obra.

Que, con Informe N° 119-2022-AOP-GIDUR/MDVY de fecha 07 de febrero del 2022, el Área de Obras Públicas se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural señalando lo siguiente:

"(...)

### II. ANÁLISIS:

Luego de la revisión efectuada de la solicitud de cambio del personal clave, remitida según CARTA N°001-2022-CS2021, se tiene:

- o Se ha evaluado la solicitud presentada por la Supervisión de Obra, CONSORCIO STADIUM 2021, el 04/02/2022, donde solicitan el cambio del Jefe de Supervisión, Arq. Rafael Eduardo Vera Farfán CAP 9378, por el Ing. Javier Bartolomé Palacios Seira CIP N°76646; revisada la solicitud se tiene que el profesional actual ha renunciado ante la Supervisión el 31/01/2022 y el representante Legal de dicho Consorcio ha presentado la solicitud de cambio de Personal Clave ante la Entidad el 04/02/2022 adjuntando la carta de renuncia, así como título profesional, diploma de Colegiatura y documentación que acredita experiencia profesional del profesional propuesto en su reemplazo.
- o Revisado lo requerido en las bases del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°27-2021-MDVY y la experiencia profesional del Especialista Propuesto se tiene:

#### a) REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

N°	Según bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2021-MDVY	Jefe Supervisión	Evaluación obras públicas
1	FORMACIÓN ACADÉMICA Ing. Civil y/o Arquitecto, Titulado.	Ing. Civil	CUMPLE
2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

munioficialyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 023-2022-MDVY

<p>Deberá acreditar una experiencia profesional mínimo 42 meses como residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de Supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa a partir de la colegiatura.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Mejoramiento y/o Ampliación y/o Creación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Construcción o la combinación de los términos anteriores en: Infraestructura Deportiva y/o Recreativa y/o Centros Deportivos y/o Campos Deportivos y/o Estadios Municipales.</p>	46.53 meses	CUMPLE
---	-------------	--------

o Analizada la experiencia profesional del Profesional Propuesto, se tiene que Ing. Javier Bartolomé Palacios Seira CIP N°76646 cumple con lo requerido en las bases del Proceso de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2021-MDVY -I.

o Revisado lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo N°190 que indica:

### Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo N°190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado  
190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

### III. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo antes descrito, se encuentra PROCEDENTE la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión, personal clave de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA, DISTRITO DE YARABAMBA-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; siendo que el profesional Ing. Javier Bartolomé Palacios Seira CIP N°76646, cumple con los requisitos según bases de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 27-2021-MDVY -I
- El Jefe de Supervisión continúa siendo Arq. Rafael Eduardo Vera Farfán CAP 9378, hasta que se apruebe la solicitud de cambio de personal clave por parte de la Entidad.
- Se recomienda continuar con el trámite correspondiente según lo establecido en el Art. 190 del Reglamento teniendo como fecha límite el 14 de febrero del 2022.

Que, el Informe N° 273-2022-GIDUR/MDVY de fecha 09 de febrero del 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano Rural se dirige a la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial manifestando, lo siguiente:

(...)

### II. ANALISIS

- o Con fecha 04 de febrero del 2022 se recepcionó en mesa de partes de la Entidad la Carta N° 001-2022-CS2021, suscrita por el Representante Legal del CONSORCIO STADIUM 2021, donde solicita el cambio de JEFE DE SUPERVISIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; puesto que el JEFE DE SUPERVISIÓN previsto en el plantel técnico del Contrato resultado de la AS N° 27-2021-MDVY Arq. Rafael Vera Farfán CAP 9378, presentó su carta de renuncia al Contratista, por lo que proponen al Ing. Javier Bartolomé Palacios Seira CIP N°76646 para sustituirlo.
- o Con fecha 07 de febrero del 2022 el Encargado del Área de Obras Publicas evalúa la experiencia profesional acreditada por el Ing. Javier Bartolomé Palacios Seira CIP N°76646, mediante el Informe N° 119-2022-AOP-GIDUR/MDVY, para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN de la obra de la referencia, según lo



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 023-2022-MDVY

establecido en las bases del proceso de AS Nº 27-2021-MDVY; concluyendo que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida para el puesto y dando visto bueno para la aprobación del cambio.

- o La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha revisado y evaluado el sustento técnico presentado por el Encargado del Área de Obras Públicas y RESPALDA la opinión emitida por su despacho, luego de la revisión de los antecedentes expuestos para el cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN puesto que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso AS Nº 27-2021-MDVY, con el Art. 190º del RLCE.

### III. CONCLUSIONES

- Se solicita PRONUNCIAMIENTO respecto al cumplimiento de la experiencia del cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para continuar con los trámites respectivos para su aprobación.
- Cabe resaltar que, de acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE, siendo la fecha límite de pronunciamiento el 12 de febrero del 2022 que, al ser sábado, pasaría como fecha límite al día lunes 14 de febrero del 2022.

Que, el Informe Nº 537-2022-GAF/UA/MDVY de fecha 14 de febrero del 2022, la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial se pronuncia respecto del cambio del supervisor indicando lo siguiente:

(...)

Mediante el presente me dirijo a usted, con la finalidad de saludarlo y a su vez remitir a su despacho en atención a la Carta Nº 001-2022-CS-2021 presentado por el representante legal de CONSORCIO STADIUM, sobre la solicitud de cambio de personal propuesto en cuanto al Jefe de Supervisión de la EJECUCION de la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio Municipal del pueblo tradicional de Yarebamba, Distrito de Yarebamba – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa".

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo Nº344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº377-2019-ef, Decreto Supremo Nº168-2020-EF y el Decreto Supremo Nº162-2021-EF, donde indica:

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto sobre el personal clave solicitado en los términos de referencia e integrado en las bases del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº27-2021-MDVY-2 Indica lo siguiente en cuanto al:

– JEFE DE SUPERVISION:

Formación: Ingeniero Civil y/o Arquitecto titulado, colegiado y habilitado.

Experiencia: mínima de 42 meses como Ingeniero Residente y/o Residente de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector en obras.

190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos. I) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

Del personal acreditado por el postor ganador CONSORCIO STADIUM, en cuanto al Jefe de supervisión es el siguiente:

JEFE DE SUPERVISION: Arq. Rafael Eduardo Vera Farfán.

Al respecto sobre la permanencia del personal clave solicitado, según acta de inicio de ejecución de obra suscrita el 15 de noviembre del 2021, se evidencia la permanencia del personal (Jefe de Supervisión) mínimo de 60 días calendario. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que la autorice la sustitución del personal acreditado.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarebamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarebamba





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 023-2022-MDVY

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3 el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Al respecto corresponde la evaluación del personal propuesto según Carta Nº 001-2022-CS-2021 Presentado por el representante Legal de CONSORCIO STADIUM.

JEFE DE SUPERVISIÓN: Ing. Javier Bartolomé Palacios Seira.

De la evaluación de la documentación presentada, cabe indicar que si corresponde el cambio del personal ya que cuenta con el perfil académico y con la experiencia solicitada.

Por lo expuesto, en cuanto a la experiencia del cambio del Jefe de Supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio Municipal del pueblo tradicional Yarabamba, Distrito de Yarabamba", Es procedente al reemplazo del personal designado, ya que el contratista propone como sustituto a un profesional que cuenta con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte del registro de calificación en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato suscrito contrato AS Nº27-2021-MDVY.

Que, el Informe Nº 325-2022-GIDUR/MDVY de fecha 14 de febrero del 2022 la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita a este despacho opinión legal manifestando lo siguiente:

"(...)

### II. ANALISIS

- o Con fecha 04 de febrero del 2022 se recepcionó en mesa de partes de la Entidad la Carta Nº 001-2022-CS2021, suscrita por el Representante Legal del CONSORCIO STADIUM 2021, donde solicita el cambio de JEFE DE SUPERVISIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", puesto que el JEFE DE SUPERVISIÓN previsto en el plantel técnico del Contrato resultado de la AS Nº 27-2021-MDVY Arq. Rafael Vera Farfán CAP 9378, presentó su carta de renuncia al Contratista, por lo que proponen al Ing. Javier Bartolomé Palacios Seira CIP Nº76646 para sustituirlo.
- o Con fecha 07 de febrero del 2022 el Encargado del Área de Obras Publicas evalúa la experiencia profesional acreditada por el Ing. Javier Bartolomé Palacios Seira CIP Nº76646, mediante el Informe Nº 119-2022-AOP-GIDUR/MDVY, para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN de la obra de la referencia, según lo establecido en las bases del proceso de AS Nº 27-2021-MDVY; concluyendo que el profesional propuesto cumple con la experiencia requerida para el puesto y dando visto bueno para la aprobación del cambio.
- o Con fecha 14 de febrero del 2022, mediante el Informe Nº 537-2022-KRLS/UA/MDVY, el jefe de la Unidad de abastecimientos y control patrimonial, evalúa la solicitud sobre el cambio de JEFE DE SUPERVISIÓN, el cual indica en sus conclusiones ratifica las conclusiones de la GIDUR ya que el profesional propuesto como sustituto cuanta con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad.
- o La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha revisado y evaluado el sustento técnico presentado por el Encargado del Área de Obras Públicas y RESPALDA la opinión emitida por su despacho, luego de la revisión de los antecedentes expuestos para el cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN puesto que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso AS Nº 27-2021-MDVY, con el Art. 190º del RLCE.

### III. CONCLUSIONES

- Se solicita OPINIÓN LEGAL para el resolutivo de aprobación del cambio de JEFE DE SUPERVISIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".
- La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural da OPINIÓN FAVORABLE por los antecedentes expuestos para el cambio de JEFE DE SUPERVISIÓN siendo que el anteriormente propuesto fue el Arq. Rafael Vera Farfán CAP 9378 y a solicitud de la Contratista será sustituido por el Ing. Javier Bartolomé Palacios Seira CIP Nº 76646, en vista que el profesional propuesto cumple con los requisitos establecidos en las bases del proceso AS Nº 27-2021-MDVY, concordante con el Art. 190 del RLCE.



Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

054-494067

www.muniyarabamba.gob.pe

municipalidadyarabamba@gmail.com

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2022-MDVY

- En amparo del Art. 190 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que permite la sustitución del profesional propuesto, esta gerencia es de la opinión que proceda la sustitución del JEFE DE SUPERVISIÓN. Cabe resaltar que, de acuerdo a los plazos establecidos en el RLCE, siendo la fecha límite de pronunciamiento el 14 de febrero del 2022.

Que, en el Informe N° 027-2022-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica expreso lo siguiente:

(...)  
Conclusión.-

Primera.- En atención a lo señalado, esta Gerencia es de la OPINIÓN que resulta factible autorizar la sustitución del Jefe de Supervisión de obra Arq. Rafael Vera Farfán CAP 9378 por el profesional propuesto Ing. Orlando Roberto Marquina Chávez, tendiéndose la APROBACIÓN de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N° 119-2022-AOP/MDVY e Informe N° 325-2022-GIDUR/MDVY, así como por la Unidad de Abastecimientos mediante Informe N.° 537-2022-GAF/UA/MDVY.

Segundo.- Se debe dar respuesta dentro del plazo de ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Proveído N° 024-2022-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía por el cual ordena se proyecte la respectiva resolución.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de sus facultades conferidas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la SUSTITUCIÓN del Personal Clave SUPERVISOR de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DEL PUEBLO TRADICIONAL YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", de conformidad con los considerandos de la presente resolución; siendo el Ing. JAVIER BARTOLOMÉ PALACIOS SEIRA, el profesional que se desempeñara como Supervisor de Obra, en reemplazo del Arq. Rafael Vera Farfán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural notificar a CONSORCIO STADIUM 2021, dentro del plazo de (8) días en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 190° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar a las áreas correspondientes de la presente Resolución y anexo, para su conocimiento y fines pertinentes.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. John F. J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y  
VILLA DE YARABAMBA  
  
Sr. José Francisco Alvarez Málaga  
ALCALDE



 Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba

 054-494067

 [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)  
 [munioficialyarabamba@gmail.com](mailto:munioficialyarabamba@gmail.com)  
 Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba